Esquel, de agosto de 2014.-

------**VISTO**:----------
------La aclaratoria solicitada a fs. 163 y vta. por el Dr. O. S. G., en representación de la parte demandada, respecto de la resolución dictada el 26 de junio de 2014 (fs. 154/161); y----------

------**CONSIDERANDO:**----------
------Que el presentante solicita aclaratoria, pues la parte resolutiva omite decir que las costas serán a cargo de la actora, a pesar que ambos jueces lo decidieron así en los considerandos.----------
------Si bien la sentencia es un acto único, corresponde hacer lugar a lo pedido a fin de evitar dudas respecto a lo decidido por esta Alzada.----------
-------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut**,**--

----------**R E S U E L V E**----------
------1°) ***HACER LUGAR*** a la aclaratoria planteada, modificándose la parte resolutiva de la sentencia definitiva obrante a fs. 154/161, que quedará redactada de la siguiente forma: "V) IMPONER las costas de Alzada a la actora vencida." Asimismo el punto V) pasará a ser punto VI).----------
------2º) ***REGÍSTRESE***, notifíquese, déjese nota marginal en la sentencia dictada del 26 de junio de 2014 (fs. 154/161) y devuélvase.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT GÜNTHER E. FLASS

NormaMarrero
Secretaria.-